**CONTRATO No 008 DE 2026**

**CONTRATO: .008**

**TIPO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**FECHA:** 21 de mayo de 2026

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR

**CONTRATISTA:** SERVIMAG INGENIERIA SAS identificado con NIT No 901265172-4, Representada legalmente por el señor VIRU LOZANO JEYNS EDINSON, identificado con cédula de ciudadanía No 1110468776

**VALOR:** CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5,000,000)

**PLAZO:** Ciento cincuenta (150) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte, IBETH LUCIA BARRERA CASTRO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65499484, debidamente facultada y nombrada como Ordenadora del Gasto, mediante Resolución Municipal No. 1700-01393 del 31 de mayo de 2023, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, identificada con NIT No. 809002781-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, SERVIMAG INGENIERIA SAS identificado con NIT No 901265172-4, Representada legalmente por el señor VIRU LOZANO JEYNS EDINSON, identificado con cedula de ciudadanía No 1110468776, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR**, en desarrollo de su misión institucional, tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y dignidad para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general, administrando los recursos del Fondo de Servicios Educativos conforme a la normatividad vigente. **SEGUNDA.** La Institución Educativa, debe procurar el adecuado funcionamiento de sus equipos, y ofrecer los servicios dotacionales de manera continua a sus funcionarios, estudiantes y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por alto uso o manipulación por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o mantenimientos preventivos y correctivos. La institución educativa requiere mantener sus equipos eléctricos y electrónicos como: computadores, impresoras, Tablet,

ups, video beams, equipos de distribución de red de internet, circuito cerrado de televisión, en óptimas funcionamiento, para la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y seguras garantizando el derecho fundamental a la educación. El presente servicio de mantenimiento se requiere para todo el año escolar, pero los contratos serán celebrados con un plazo determinado por la disponibilidad de recursos en tesorería, dando cumplimiento a las restricciones de flujo de caja de la institución y la reglamentación del fondo de servicios educativos (Parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015). Tomando en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a los principios de economía, planeación y responsabilidad en la contratación estatal, es necesario establecer mecanismos que permitan una identificación plena del objeto para su efectivo seguimiento y cumplimiento en forma oportuna y eficiente, es así como en cada contrato en la cláusula objeto se establecerá de acuerdo al valor y plazo el porcentaje mínimo esperado de intervención en mantenimiento preventivo de los equipos relacionados en el análisis del sector, el mantenimiento correctivo debe abarcar todo el equipo tecnológico como respuesta a la continua y eficiente prestación del servicio educativo. **TERCERA.** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaboró los respectivos **estudios previos, análisis de necesidad, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso**, en los cuales se justificó la conveniencia y necesidad de contratar las obras objeto del presente contrato. **CUARTA.** Que el proceso contractual fue adelantado conforme a las reglas aplicables al régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo. **QUINTA.** Que el proceso contractual se encuentra incluido dentro del **Plan Anual de Adquisiciones** de la vigencia correspondiente. **SEXTA.** Que surtido el trámite correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica del oferente seleccionado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el desarrollo del objeto " **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICO Y RED DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"**, conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, documentos del proceso y

**CONTRATO No 008 DE 2026**

propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

| | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICO Y RED DE INTERNET DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos previos y invitacion publica** | **150 DIAS CALENDARIO** | $5.000.000 |

**CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

1-DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Reportar en las hojas de vida de los equipos los mantenimientos preventivos y correctivos, incluyendo el cambio de partes efectuadas y En caso de presentar algún equipo daño irreparable, el contratista debe emitir en forma escrita el concepto técnico detallado sobre el estado, ubicación, su número de serial y placa de inventario. 2-El contratista antes de reutilizar partes de equipos defectuosos, debe cersiorarse que ëste haya sido dado de baja previamente del inventario. 3-El porcentaje esperado de acuerdo al plazo y valor del presente contrato para el mantenimiento preventivo es del 30% del total de los equipos relacionados en el análisis del sector, para el mantenimiento correctivo se incluye todo el equipo relacionado con una respuesta máximo de 48 horas contadas a partir de efectuada la solicitud Alcance del objeto del contrato: 1-El mantenimiento preventivo consta de la limpieza, ajuste y lubricación de cada uno de los equipos de cómputo e impresoras. 2-El mantenimiento correctivo será prestado atendiéndose en el menor tiempo posible, después de haber sido notificada. Estas visitas se encuentran incluidas en el valor general presentado en la propuesta, pero no incluye los repuestos. 3-Si es necesario una visita de carácter urgente fuera de las establecidas esta será atendida en el menor tiempo posible después de haber sido notificada la empresa. 4-Se realizará la instalación y configuración de los programas esenciales para el uso diario de los equipos, cuando sea necesario. 5-Se configurará y administrará la Red Lógica, cableada e inalámbrica con sus respectivos quipos de comunicación (Router, Acces Point y Switch) para permitir interconexión entre equipos localmente y con la red de internet. 6-Se identificarán los puntos de red para permitir ubicación rápida en caso de fallas en la red. 7-Se realizará la instalación y configuración de programas solicitados por los docentes en los equipos de cómputo. 8-El mantenimiento preventivo se realizara al 50% de la totalidad de los equipos que

corresponde al periodo contratado del año. 9-El mantenimiento del circuito cerrado de televisión consta de lo siguiente: -Revisión del funcionamiento de las cámaras y el DVR que almacena los videos de seguridad. Cambio de fuente de poder y Balum por daños eléctricos que estos presenten. (Estos serán suministrados por la institución). -Reemplazo del cableado que presenta deterioro por tiempo de uso y desgaste por el medio ambiente. -Configuración de dispositivos para poder tener acceso al circuito cerrado de forma remota. -Revisión de las cámaras que presentan inconvenientes para determinar si su daño requiere el cambio de las mismas. -Realización de diagnósticos para la compra de repuestos necesarios al momento de realizar el mantenimiento al circuito cerrado. 10-Prestar soporte técnico a los equipos tecnológicos utilizados por directivos docentes, docentes y estudiantes, como son computadores y Tablet durante el tiempo que estos los dispongan para su uso. 11-Se realizará un archivo electrónico con las hojas de vida de todos los equipos tecnológicos y se actualizarán mensualmente con los informes presentados de los mantenimientos. 12-Presentar informe de actividades y de los equipos que no tengan reparación o se encuentren obsoletos con registro fotográfico de aquellos equipos que sean modificados en su configuración inicial o reubicados. 13-En caso de requerirse un trabajo diferente de lo pactado previamente o compra de algunas partes para los equipos de cómputo, se presentará la cotización correspondiente y de ser autorizada estas serán a cargo y favor de la institución educativa. 14-El servicio de instalación de los repuestos adquiridos por la institución se hará sin ningún costo por parte de la empresa. 15-El contratista no se hará responsable de daños, si estos son ocasionados por golpes, descargas eléctricas, robos o descuido por parte del usuario. 16-Los gastos de movilización necesarios para la prestación de los servicios serán a cargo del contratista, siempre y cuando no salga de la ciudad en la que se realizó el contrato. 17-El contratista se hará responsable por los equipos retirados de la institución que requieran revisiones especializadas, que no puedan ser realizadas en el sitio donde se encuentran ubicados. Contando con la autorización escrita para el retiro de los mismos por parte de la empresa contratante. 18-Prestar asistencia vía telefónica o por la Internet, para solucionar problemas de los equipos en los momentos que sea posible para agilizar la solución de los inconvenientes técnicos. 19-Se adjunta a la presente el inventario Tecnológico de la institución. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Ciento cincuenta (150) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del

**CONTRATO No 008 DE 2026**

presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5,000,000) CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. De acuerdo a las condiciones, soportes y calidades establecidas en el numeral 5 de los estudios previos, el contratista debe llevar a cabo el trámite de pago allegando vía correo electrónico y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del bien y/o servicio. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por NUBIA RAQUEL TORRES CHIVITA, identificada con cedula de ciudadania No 51938057, docente del Área Tecnología e Informática, o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y velara por la correcta finalización del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS:** De acuerdo al análisis de riesgos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, establecerá las condiciones necesarias para llevar el proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato y para garantizar las obligaciones surgidas de la relación contractual, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato son los siguientes. **Cumplimiento del contrato**: Cuantía del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigencia Duración del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del servicio**: Cuantía del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y la vigencia Duración del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cuantía del Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigencia Duración del contrato y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1-Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo

**CONTRATO No 008 DE 2026**

laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5-Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6-Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8-Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9-Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10-Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11-El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12-Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga a: 1-Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 2-Aprobar, cuando corresponda, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual. 3-Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera. 4-Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas. 5-Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 5-Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la

**CONTRATO No 008 DE 2026**

cláusula de forma de pago. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se configure incumplimiento grave que afecte de manera directa y evidente la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1-Conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual. 2-Tuvo la oportunidad de formular observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso. 3-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4-No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, constitucionales o legales, y en caso de sobrevenir alguna, la informará inmediatamente al CONTRATANTE. 5-Los recursos que integran su patrimonio y los que reciba con ocasión de este contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas. 6-No contratará menores de edad para la ejecución del objeto contractual, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y con el lleno de los requisitos legales. 7-Autoriza a la Institución para efectuar las verificaciones y consultas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo aquellas relacionadas con protección de niños, niñas y adolescentes cuando el personal deba ingresar a la institución educativa. 8-Guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional que tenga carácter reservado o sensible y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente contrato quedan sujetos a las apropiaciones del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **C05 - 2026018** de fecha **14 de mayo de 2026**, expedido por el rubro y fuente de ingreso **2.1.2.02.02.008.03.02-Mantenimiento de PP y E - CONPES VIGENCIA CORRIENTE. DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de mutuo acuerdo cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o imposible su continuación, sin que ello genere sanción para ninguna de ellas, sin perjuicio de la liquidación y reconocimiento de las obligaciones efectivamente causadas y debidamente soportadas. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía

**CONTRATO No 008 DE 2026**

técnica, administrativa, financiera y directiva, y en consecuencia no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal que emplee o vincule para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los eventos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, el recibo final de la obra, el estado de pagos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones del proceso. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva esta cláusula con cargo a los saldos a favor de EL CONTRATISTA, a las garantías constituidas o por las vías legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento legal y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal o las garantías cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción, condena, perjuicio, daño o costo derivado de actos, omisiones, incumplimientos o actuaciones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, civil, comercial,

**CONTRATO No 008 DE 2026**

administrativa o de terceros, originada en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato serán sometidas inicialmente a un mecanismo de arreglo directo entre las partes, dentro de un término máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Ibagué, Tolima. Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, observaciones, autorizaciones, informes, citaciones, respuestas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento, modificación, terminación, liquidación y demás incidencias derivadas del presente contrato podrán surtirse por escrito, de manera física o mediante medios electrónicos. Para efectos de notificación y comunicación contractual, EL CONTRATANTE utilizará los datos institucionales y canales oficiales señalados en los documentos del proceso contractual, en especial los contenidos en la invitación pública y estudios previos, formalmente dispuestos por la Institución Educativa. Por su parte, EL CONTRATISTA recibirá válidamente las comunicaciones y notificaciones en la dirección física, correo electrónico, número telefónico y demás datos de contacto consignados en su propuesta y en la firma del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes se obligan a informar por escrito, de manera inmediata y oportuna, cualquier cambio en sus datos de contacto o canales de notificación. Mientras no se informe formalmente dicha novedad, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a los datos inicialmente registrados en el proceso contractual o en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso del correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA en su propuesta y demás documentos del proceso se entenderá autorizado como medio válido para surtir comunicaciones, requerimientos, solicitudes de subsanación, traslado de observaciones, respuestas, citaciones, remisión de documentos, actuaciones de supervisión y demás notificaciones contractuales que no requieran solemnidad especial distinta conforme a la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción de las partes. Para

**CONTRATO No 008 DE 2026**

su ejecución se requerirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondientes. b) Aprobación de las garantías cuando sean exigidas en el presente documento. c) Acreditación de los documentos de capacidad jurídica, técnica y demás soportes exigidos en los documentos del proceso. d) Presentación del soporte de pago de las estampillas indicadas en el oficio de comunicación de adjudicación. e) Suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el presupuesto oficial, la invitación pública, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las garantías, los documentos de legalización, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.

Para constancia, se firma en Ibagué, Tolima, en la fecha **21 de mayo de 2026**

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| **IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, Rectora INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR** | **VIRU LOZANO JEYNS EDINSON SERVIMAG INGENIERIA SAS NIT No 901265172-4 Correo: servimagingenieria@hotmail.com** |

*Proyectó minuta: Contratista externo-Olga R.*

# *ACTA DE INICIO*

**DATOS DEL CONTRATO**

**TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**FECHA:** 21 de mayo de 2026

**CONTRATISTA:** SERVIMAG INGENIERIA SAS identificado con NIT No 901265172-4, Representada legalmente por el señor VIRU LOZANO JEYNS EDINSON, identificado con cédula de ciudadanía No 1110468776

**VALOR:** CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5,000,000)

**PLAZO:** Ciento cincuenta (150) DÍAS CALENDARIO

**OBJETO**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICO Y RED DE INTERNET DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR

Mediante la suscripción de la presente acta, en presencia de: IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, supervisor designado y el contratista adjudicado, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, frente a sus competencias y responsabilidades, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

*a-Que de acuerdo con la cláusula 2 del contrato, el plazo se establece a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.*

*b-Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del contrato, se ha designado como supervisores para efectos de ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato a las siguientes personas:*

***SUPERVISIÓN***

*Nombre: NUBIA RAQUEL TORRES CHIVITA, identificada con cedula de ciudadania No. 51938057, docente del Área Tecnología e Informática*

**De acuerdo a lo anterior las partes acuerdan:**

Fijar como fecha de inicio del contrato el **26 de mayo de 2026;** por lo tanto, la fecha de finalización del plazo de ejecución será el día **23 de octubre de 2026.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen.

| | |
|---|---|
| Por la **INSTITUCIÓN**<br><br>Firma | Por el **CONTRATISTA**<br><br>Firma |
| **IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, Rectora**<br>C.C. No 65499484 | **VIRU LOZANO JEYNS EDINSON**<br>**SERVIMAG INGENIERIA SAS**<br>**NIT No 901265172-4** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Secretaría de Educación Municipal<br>"INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"<br>Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023<br>En Pre-Escolar, Básica y Media<br>Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211<br>NIT. 809002781-8 | VERSION 01<br>CODIGO<br>GAF-CON-14 | |

# *ACTA DE INICIO*

| | |
|---|---|
| Por la **INSTITUCIÓN**<br>Firma | |
| **NUBIA RAQUEL TORRES CHIVITA,**<br>**CC No 51938057, SUPERVISORA** | |